



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
H. COMISIÓN DE HACIENDA**

25 de marzo de 2025.

**M.D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA
SECRETARIO GENERAL DE LA UASLP
P R E S E N T E .**

Reciba un cordial saludo. Me permito informar a usted que en sesión de la H. Comisión de Hacienda, celebrada el día de hoy, la Comisión aprobó el **Plan de Austeridad y Ahorro de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025.**

Lo anterior a fin de que se haga del conocimiento al H. Consejo Directivo Universitario.

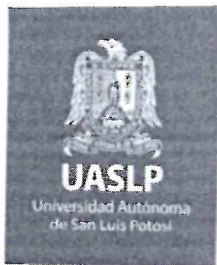
Una vez que se recaben las firmas en el acta correspondiente, por los integrantes de la H. Comisión, se le hará llegar la misma.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SIEMPRE AUTÓNOMA. POR MI PATRIA EDUCARÉ"
Atentamente



**DRA. URENDA QUELETZÚ NAVARRO SÁNCHEZ
ABOGADA GENERAL Y SECRETARIA DE ACUERDOS**



H. CONSEJO
DIRECTIVO
UNIVERSITARIO

SECRETARÍA

1001

28 de marzo de 2025
No. Of. S.G. / 0187 / 25

DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
P R E S E N T E.-



Estimado Doctor:

Con fundamento en el artículo 38, fracciones II y XXIV, del Estatuto Orgánico de esta Universidad, y en relación con la petición que realiza, la Secretaría Técnica de la Rectoría por medio de oficio número R/ST/029/25, y cuyo contenido, fue listado en el punto 6, inciso b), del orden del día de la Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo Universitario, que tuvo verificativo el día de hoy; le hago saber que, dicho Órgano Colegiado acordó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el Plan de Austeridad y Ahorro de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025, lo anterior, en los términos presentados por la Secretaría Técnica de la Rectoría, a través del oficio número R/ST/029/24, y en relación con el oficio de fecha 25 de marzo de 2025, signado por la Doctora Urenda Queletzú Navarro Sánchez, Secretaria de Actas de la H. Comisión de Hacienda y Abogada General.

Se hace de su conocimiento para los efectos universitarios inherentes y además, para que por su conducto, de vista a la instancia o instancias correspondientes.

Sin más por el momento, me despido reiterándole la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

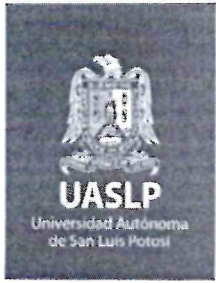
"SIEMPRE AUTÓNOMA. POR MI PATRIA EDUCARÉ"

M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
GENERAL

www.uaslp.mx

C.C.P. SECRETARÍA DE ACTAS DE LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y ABOGADA GENERAL
C.C.P. SECRETARÍA DE FINANZAS
C.C.P. DIVISIÓN DE DESARROLLO HUMANO
C.C.P. EXPEDIENTE DE CONSEJO DIRECTIVO

MME/mma/palg



RECTORÍA

PLAN DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ 2025

1. ANTECEDENTES

La Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) es una institución pública de educación media superior y superior del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de autonomía y capacidad para administrar sus bienes y recursos que le pertenezcan y/o sean transferidos por los gobiernos estatal y federal; esto por así mandarlo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en concatenación con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y, a la luz del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de esta premisa en fecha 08 de enero del año 2025, como cada año, se suscribió el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, que es efectivo para el ejercicio fiscal 2025 y es el instrumento mediante el cual se obligan, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y; la UASLP; con la finalidad de proporcionar subsidio a la UASLP, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza.

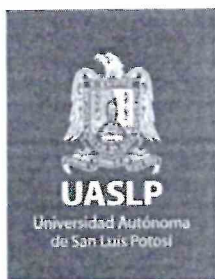
En la cláusula décima de ese instrumento, la UASLP se obliga a realizar las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su máxima autoridad colegiada, el H. Consejo Directivo Universitario, en el primer trimestre del año y entregarlo a la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Secretaría de Educación Pública.

Por ello y conscientes de que, la administración y ejercicio de dichos recursos públicos se realiza con apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Carta Magna; la UASLP responsable en su actuar, ha suscrito a lo largo de los años, diversas políticas de observancia general para la comunidad universitaria en materia de austeridad y ahorro, que atiendan también a los principios de autonomía universitaria, transparencia y rendición de cuentas.

www.uaslp.mx

2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3º fracción VII.
- Ley General de Educación Superior, artículo 2º.



RECTORÍA

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículo 11.
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

3. PLAN DE AUSTERIDAD

Luego de un detallado análisis por parte de las áreas que integran la estructura orgánica de la UASLP, la H. Comisión de Hacienda y el H. Consejo Directivo Universitario; acuerdan el presente Plan de Austeridad y Ahorro, de aplicación obligatoria para todas las entidades académicas y dependencias de gestión universitaria.

3.1. GENERALIDADES

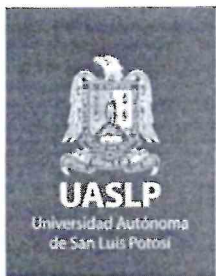
Las personas titulares de las entidades académicas y dependencias de la gestión, como responsables del ejercicio del presupuesto y, en conjunto con las personas que hagan las veces de administradoras, deben limitar el ejercicio de los recursos a los mínimos indispensables del gasto destinado a recursos humanos, técnicos, materiales y suministros, servicios generales y, gastos operativos, sin afectar su operación ni cumplimiento de metas y objetivos programados.

Los gastos operativos a que se refiere el párrafo anterior son los que comprenden, arrendamientos, energía eléctrica, viáticos, alimentación de personas, remodelación de oficinas, papelería y útiles de oficina, consumibles de equipo de cómputo, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios.

El ejercicio del presupuesto, independientemente de su origen, debe efectuarse con estricto apego a la normatividad sancionada por la UASLP en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, buscando estrategias de contratación pública de manera consolidada, así como, en lo relacionado con la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma, ajustándose al presupuesto autorizado y los calendarios que determine la Secretaría de Finanzas.

3.2. Servicios personales, prestaciones y estímulos.

- 3.2.1.** Las remuneraciones se sujetan al tope salarial previsto en el artículo 127 constitucional en armonía con lo dispuesto en la normativa universitaria vigente en el ejercicio 2025.



RECTORÍA

- 3.2.2.** Solo se autorizará la creación de plazas o modificación de la estructura orgánica, diferentes a las vigentes en la plantilla aprobada por el H. Consejo Directivo Universitario o la H. Comisión de Hacienda, siempre que sirva para cubrir necesidades de la actividad sustantiva y de proyectos prioritarios condicionados a la disponibilidad presupuestaria.

Las plazas vacantes de las categorías mando medio, empleados de confianza y administrativos sindicalizados que surjan durante el ejercicio 2025, serán cubiertas dando prioridad al movimiento escalafonario que permita el crecimiento y desarrollo del personal ya contratado, en el entendido que la última plaza que quede vacante de dicho proceso no será cubierta en esa subunidad organizacional para una nueva contratación y será reservada como mecanismo de contención. Únicamente podrá habilitarse y ocuparse para atender nuevos proyectos académicos o para cubrir necesidades de proyectos estratégicos o prioritarios considerados así por la Rectoría.

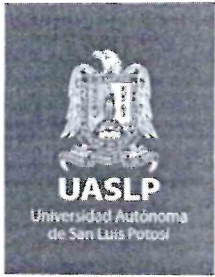
- 3.2.3.** Toda promoción del personal universitario o nueva contratación, cualquiera que sea su denominación u origen deberá ser analizada respecto de su viabilidad por la División de Desarrollo Humano previo a su aprobación, siempre que éstas no deriven de alguna obligación por mandato judicial o derecho laboral adquirido.

En las promociones por escalafón o nueva contratación, las plazas se asignarán con tope de jornada laboral de 40 horas semanales, preferentemente.

Las promociones podrán autorizarse máximo al 30 de noviembre del ejercicio 2025, salvo aquellas que correspondan a dar cumplimiento a mandamientos judiciales.

- 3.2.4.** Se considerarán medidas de contención en las remuneraciones para la categoría de mando superior en sus niveles tabulares 1, 2 y 3, en la política salarial respectiva al ejercicio 2025, siendo estas medidas las siguientes:

- 3.2.4.1.** Contención del pago de quinquenio a la categoría de mando superior niveles 1, 2 y 3, proyectando un ahorro de **\$981,006.91** (Novecientos ochenta y un mil seis pesos 91/100 MN).
- 3.2.4.2.** Decremento de prestaciones ligadas al salario de los niveles 1, 2 y 3 de la categoría de mando superior, proyectando un ahorro de:



RECTORÍA

\$157,189.16 (Ciento cincuenta y siete mil ciento ochenta y nueve pesos 16/100 MN).

3.2.4.3. Tope de antigüedad al 45% a la categoría de mando superior y mandos medios niveles 1, 2, 3 y 4, proyectando un ahorro de: **\$148,981.56** (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y un pesos 56/100 MN).

3.2.5. Se deberá promover el uso eficiente de la jornada de trabajo con el fin de reducir y limitar el tiempo extraordinario, mismo que, siendo estrictamente indispensable se privilegiará cuando sea aplicable la implementación de tiempo por tiempo sobre el pago en efectivo de común acuerdo con la trabajadora y trabajador universitario.

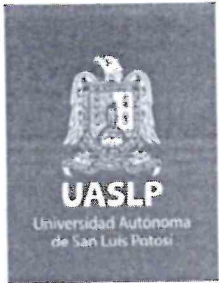
Toda vez que para el ejercicio 2024 se proyectó un ahorro para este supuesto de \$306,147.71 (Trescientos seis mil ciento cuarenta y siete pesos 71/100 MN) y en realidad fue superado hasta el monto de \$3, 511, 206.67 (Tres millones quinientos once mil doscientos seis pesos 67/100 MN); se proyecta para este ejercicio 2025 el resultado del promedio simple de ambas cantidades, siendo esto **\$ 1,908,677.19** (Un millón novecientos ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 19/100 MN).

3.2.6. No se autorizarán nuevas compensaciones fijas y/u ordinarias con excepción de aquellas cuya justificación obedezca a funciones destinadas a atender nuevos proyectos académicos o para cubrir necesidades de proyectos estratégicos o prioritarios considerados así por la Rectoría.

Las compensaciones fijas y/u ordinarias ya existentes, únicamente podrán incrementarse de acuerdo con la normatividad aplicable y que corresponda al respeto de derechos laborales adquiridos.

3.3. Servicios y vehículos.

3.3.1. No se autorizará la adquisición de vehículos, salvo que sustituya vehículos siniestrados, robados u obsoletos, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y cumpla con los procedimientos señalados por la secretaría administrativa para este fin.



RECTORÍA

- 3.3.2.** No se autorizarán nuevos servicios de telefonía móvil, se mantendrán los existentes y se buscará que reduzcan paulatinamente.

3.4. Ingresos propios y autogenerados.

- 3.4.1.** El ejercicio de los recursos propios y autogenerados observará en todo momento lo dispuesto por el Reglamento de Recursos Propios y Autogenerados de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; más allá de lo establecido por dicha normativa, se privilegiarán las contribuciones económicas institucionales.

4. AHORRO

Dadas las proyecciones de los puntos 3.2.4.1; 3.2.4.2; 3.2.4.3 y; 3.2.5; mismos que resultan cuantificables de entre los demás enunciados; la UASLP estima ahorrar cuando menos, en el ejercicio fiscal 2025 un aproximado de **\$3,195,854.82 (Tres millones ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 82/100 MN).**

5. VIGENCIA

El presente Plan de Austeridad y Ahorro de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo Universitario y estará vigente en el ejercicio 2025 y hasta en tanto no sea sancionado un plan para el ejercicio 2026.

6. VIGILANCIA

Con fundamento en el numeral 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, será el Órgano Interno de Control, como ente oficial en materia de fiscalización interna de la institución, el ente responsable de de diseñar, preparar, y procesar la información que permita vigilar, evaluar y confirmar el cumplimiento del presente Plan.